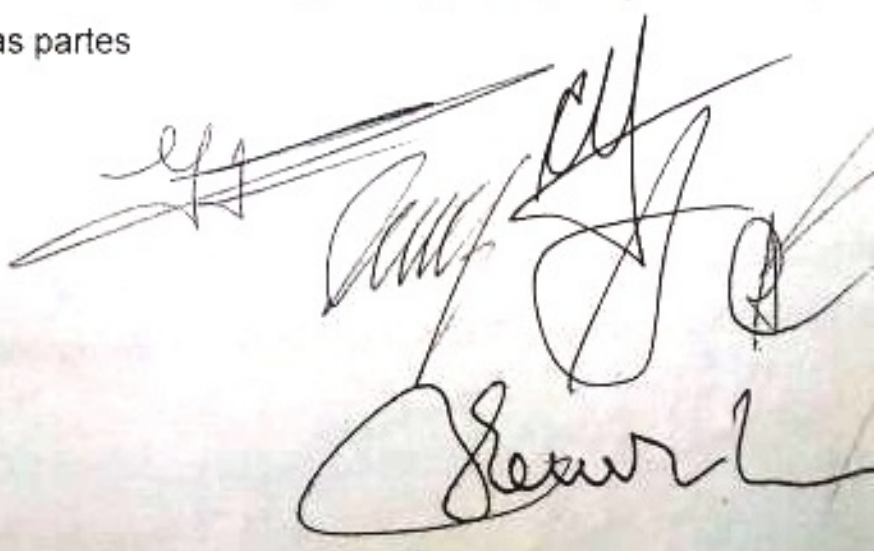



Dra. Silvia Suárez
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de noviembre de 2016, entre la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto; Lisandro AGUIRREZABAL Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, José LUPIANO, Secretario de Finanzas, Enrique RAMIREZ, Pro-Secretario de Acción Gremial; Eduardo BERROZPE, Secretario de prensa; Carlos IRRERA, Secretario de Actas; Aldo ACOSTA, SECRETARIO DE Relaciones Intersindicales; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; José María GEORGETTI Secretario de Seccionales; Claudia ORMACHEA, Secretaria de Derechos Humanos, Genero e Igualdad; Cristina MAINO, Pro-Secretaria de Finanzas; Patricia RINALDI, Pro-Secretaria de Administración, Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social; Eduardo NEGRO Pro-Secretario de Derechos Humanos, Genero e Igualdad; Juan PALLO, Pro-Secretario de Seccionales; Walter REY, Secretario de Organización; Rosa del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Mariel IGLESIAS, Pro-Secretaria de Organización; Analía LUNGO, Secretaria de Vivienda; Gabriel DIPIERRI, Pro-Secretario Acción Social y Deportes; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Sergio GIMENEZ Secretario Gral. Secc. Mendoza, Sr. Carlos RODAS, Sr. Eduardo BOURLE, Sr. Ramón CANCECO, Sr. Rodolfo CUFRE, Sr. Hugo LAPORTA, Sr. Santiago BALBIN, Sra. Alejandra VILTE, Sra. Claudia FLUQUIGER, Sra. Débora SPINOLA, Sra. Elcira TAYLOR, Paritarios Nacionales, patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS y el Dr. Carlos MARIN, el Dr. Daniel LLAMBIÁS en carácter de representante de la cámara empresaria ADEBA (Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino), luego de intensas negociaciones y tratativas, las partes

ACUERDAN:





- 1) Otorgar un bono extraordinario remunerativo a todos los trabajadores representados por la ASOCIACIÓN BANCARIA SEB, de conformidad con la siguiente escala:
 - a- Salarios promedios del ejercicio 2016 hasta \$ 25.000 mensuales = \$ 7.000.-;
 - b- Salarios promedios del ejercicio 2016 entre \$ 25.001 y \$ 35.000 = mensuales \$ 7.315.-;
 - c- Salarios promedios del ejercicio 2016 superiores a \$ 35.000 mensuales = \$ 7.630.-

El que se abonará el día jueves 5 de enero de 2017. Dicho pago no será absorbido por ningún concepto. Con respecto a los pagos efectuados será aplicable la cláusula doce y séptima de los acuerdos firmados por las mismas partes, de fecha 5 de enero de 2013.

- 2) Las entidades bancarias abonarán conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017 a todos los trabajadores bancarios una suma mensual remunerativa, a cuenta del aumento salarial que se pacte en el acuerdo correspondiente al año 2017, que se abonará mensualmente de la siguiente manera:
 - a- Una suma fija de PESOS DOS MIL (\$ 2000.-),
 - b- El DIEZ POR CIENTO (10%) sobre cada una de las remuneraciones y rubros fijos y/o variables correspondientes al mes de enero de 2017, incluida la participación en las ganancias, de la totalidad de los trabajadores y de todas las categorías. Con respecto a los pagos efectuados será aplicable la cláusula doce y séptima de los acuerdos firmados por las mismas partes de fecha 15 de mayo de 2013.

- 3) Compensación por participación en las ganancias globales del sistema financiero.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiamiento, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central



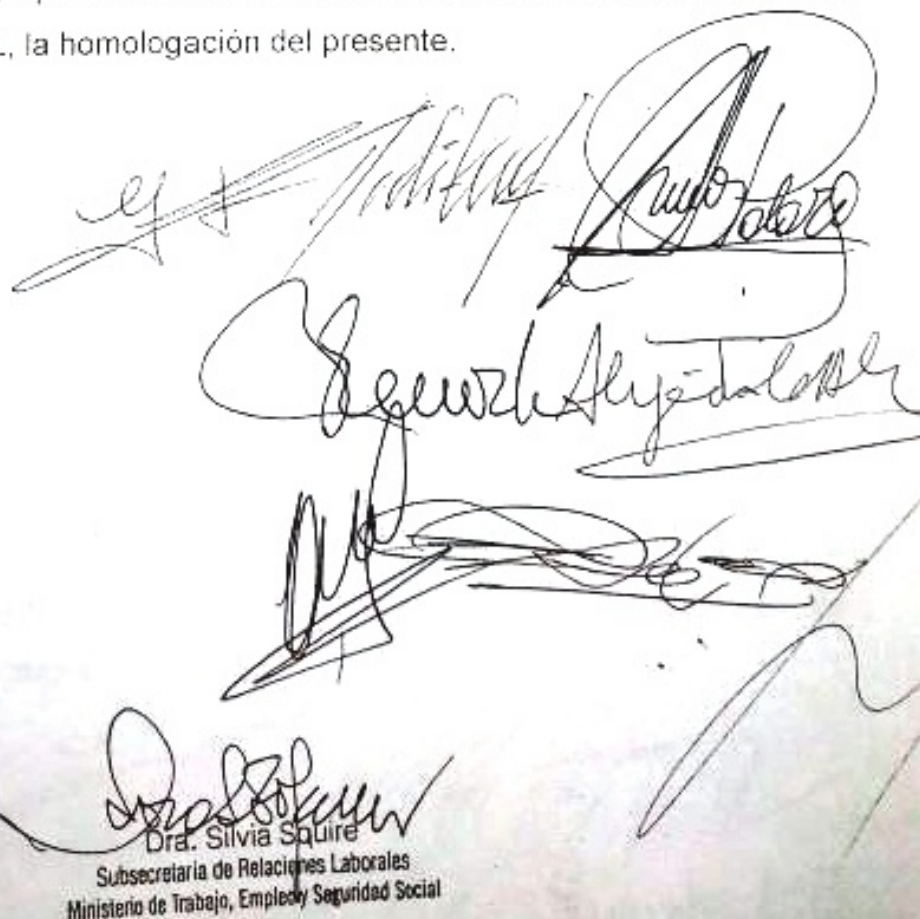
The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Squire'. In the center and right, there are multiple overlapping signatures, including one that clearly reads 'Squire' at the bottom right. There are also some faint circular stamps or marks near the signatures.

de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en las distintas entidades del sistema financiero.

Los valores salariales estipulados serán detallados en el Anexo II adjunto al presente y corresponderán a los salarios brutos totales mensuales resultantes de la aplicación del presente acuerdo.

- 4) Con motivo de la presentación del Proyecto de Ley que remitirá el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación vinculado con el impuesto a las Ganancias, la Asociación Bancaria SEB deja expresa constancia de su voluntad de dar tratamiento a este punto en la paritaria convocada para el mes de marzo de 2017.
- 5) Reanudar las negociaciones salariales y paritarias durante la segunda quincena del mes de marzo de 2017. Los incrementos salariales que oportunamente se acuerden serán remunerativos y tendrán vigencia desde el 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y serán calculados sobre los valores vigentes al 31 de enero de 2017.

En la oportunidad, ambas partes solicitan al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la homologación del presente.



Dr. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social